



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 168-2025-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 16 de mayo de 2025

VISTO:

Expediente N° 1357, de fecha 15 de mayo de 2025, **Oficio N° 291-2025-UNAMAD-VRI/INI**, de fecha 14 de mayo de 2025, **Expediente N° 1318**, de fecha 13 de mayo de 2025, **Carta N° 034-2025-UNAMAD/FI/DAIFMA-CNR**, de fecha 13 de mayo de 2025 presentado por el Investigador Líder Dr. Carlos Emerico Nieto Ramos, de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución N° 132-2019-SUNEDU/CD., de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la licencia institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-UNAMAD-CEU., de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-AU., de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220, establece que: "*son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo*";

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, establece que: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas*";

Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, establece que: "*El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado*";

Que, con **Carta N° 034-2025-UNAMAD/FI/DAIFMA-CNR.**, de fecha 13 de mayo de 2025, el Dr. Carlos Emerico Nieto Ramos, solicita al Vicerrectorado de Investigación la reestructuración de grupo de investigación, denominado: "Monitoreo Ambiental y Cambio Climático MACC";

Que, con **Expediente N° 1318**, de fecha 13 de mayo de 2025, el Vicerrectorado de Investigación remite la documentación al Instituto de Investigación, para su revisión e informe correspondiente;

Que, con **Oficio N° 291-2025-UNAMAD-VRI/INI**, de fecha 14 de mayo de 2025, el Instituto de Investigación remite al Vicerrectorado de Investigación el informe de reestructuración del Grupo de Investigación denominado: "Monitoreo Ambiental y Cambio Climático MACC", con código 2021-GI-010, cuyo investigador principal es el Dr. Carlos Emerico Nieto Ramos, solicitando la incorporación de (01) investigador en formación, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con **Expediente N° 1357**, de fecha 15 de mayo de 2025, el Vicerrectorado de Investigación dispuso la proyección de una resolución para aprobar la reestructuración del grupo de investigación denominado:





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 168-2025-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 16 de mayo de 2025

"Monitoreo Ambiental y Cambio Climático MACC", con código 2021-GI-010, cuyo investigador principal es el Dr. Carlos Emerico Nieto Ramos;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la **REESTRUCTURACIÓN**, del grupo de investigación denominado: "**Monitoreo Ambiental y Cambio Climático MACC**", con código 2021-GI-010, cuyo investigador principal es el Dr. Carlos Emerico Nieto Ramos, conforme al siguiente detalle;

CÓDIGO DEL PROYECTO	2021-GI-010
Nombre del Grupo de Investigación	"Monitoreo Ambiental y Cambio Climático MACC"
LÍNEA DE LA INVESTIGACIÓN	BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO, CALIDAD AMBIENTAL Y FORESTAL
CATEGORIA	"C"
PUNTAJE	47 PUNTOS
INVESTIGADOR PRINCIPAL (coordinador)	CARLOS EMERICO NIETO RAMOS
INVESTIGADOR ASOCIADO (colaborador)	JESSICA IVANA NIETO JUAREZ
INVESTIGADOR ASOCIADO (colaborador)	SUFER MARCIAL BAEZ QUISPE
ESTUDIANTE	MAGALY ALVAREZ MAMANI
ESTUDIANTE	NAY RUTH CAÑARI MIRANO
ESTUDIANTE	SAID JAMIL BARRIOS QUISPE
EGRESADO	DEYVI FERRER CHALLCO FLORES

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente al Dr. Carlos Emerico Nieto Ramos, los interesados y a la Dirección del Instituto de Investigación (INI) de la UNAMAD a fin de que se proceda con la actualización de la información en la «Base de Datos de Proyectos de Investigación, Plataforma de Gestión del Ecosistema de (I+D+i+e) y/o SISPRO»;

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR la publicación del Informe Final en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a las normativas vigentes sobre difusión y acceso a la producción científica.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Luz Marina Almanza Huaman
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
UNAMAD

C.c.:
INI
OTI
Interesados
VRI/Secre
Archivo